



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 333 -2025-DIGA

Callao, 21 de julio de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Oficio N°951-2025-URH-DIGA/UNAC (Expediente N°E2057361) por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, solicita la emisión de la Resolución sobre pensión de sobreviviente - viudez de la señora MATILDE CARMEN ORTIZ HUERTA, viuda del ex pensionista NICOLAS TABORI LOYA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el literal t) del resolutivo 1°, de la Resolución Rectoral N°01-2025-R de fecha 02 de enero de 2025, se delegó a la Directora de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, la facultad de poder expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 000002314-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 08 de abril de 2025, que dispone el pago de la Pensión de Sobrevivientes – Viudez a favor de **MATILDE CARMEN ORTIZ HUERTA VDA DE TABORI**, a partir del 20 de octubre de 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; monto que se encuentra actualizado en la suma de S/ 1,055.00, a la fecha de expedición de la citada resolución, asimismo se dispone que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 6,311.77, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 32.38, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan. Así también se dispone, poner en conocimiento a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la citada Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley. En la citada Resolución, se dispone además



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que, el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449. Y en su artículo 5 de la parte Resolutiva se indica que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N°26790, modificada por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334.

Que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N°951-2025-URH-DIGA/UNAC, informa que **"se adjunta el Informe N° 392-20258-UFGC-URH/UNAC sobre el cálculo de la Pensión a fin de que se sirva emitir la Resolución para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual previamente se requiere de los informes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica"**.

Que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1629-2025-OPP de fecha 22 de mayo del 2025, informa que **"existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión de Sobrevivientes por viudez a favor de MATILDE CARMEN ORTIZ HUERTA VDA DE TABORI, por la suma de S/. 1,055.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 "REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530"; Meta 0033; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 6,311.77, y los intereses legales por la suma de S/. 32.38, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 392-2025-UFGC-URH/UNAC"**;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 524-2025-OAJ-UNAC de fecha 06 de junio de 2025, en relación al presente expediente, señala que, **"como se aprecia, la solicitud formulada por la recurrente es de naturaleza relacionada a pensiones, por lo cual, por especialidad y en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, emitir la opinión técnica pertinente** dado que una de sus funciones es la administración de las compensaciones a los servidores de la entidad (artículo 48 literal e) del ROF -UNAC) y a través de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, ejecuta las compensaciones económicas y no económicas, que incluye la gestión de las planillas, la liquidación de beneficios sociales, pagos de aportes, retención de impuestos, entre otros (Resolución Rectoral N°027-2023-R del 20/01/2023). Además, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Oficio N°1629-2025-OPP de fecha 22/05/2025, informa sobre la existencia de Crédito Presupuestal para atender la solicitud de pensión por viudez a favor de MATILDE CARMEN ORTIZ HUERTA VDA DE TABORI, por la suma S/. 1,055.00. En ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos una vez evaluado los hechos alegados, de surgir algún aspecto que necesite ser esclarecido, la pretensión sea discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente y no pueda ser dilucidada, puede solicitar la expedición de un informe legal, **debiendo indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que estime necesario su pronunciamiento**, conforme a lo estipulado por el artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en el Oficio N°951-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 15 de mayo de 2025, la Resolución N° 0000002314-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 08 de abril de 2025, el Oficio N° 1629-2025-OPP de fecha 22 de mayo del 2025, el Proveído N° 524-2025-OAJ-UNAC de fecha 06 de junio de 2025; a la documentación sustentatoria en autos y en atención a la facultad delegada en el literal t) del resolutivo 1°, de la Resolución Rectoral N°01-2025-R de fecha 02 de enero de 2025;



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

1. **EJECUTAR**, la Resolución N° 0000002314-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 08 de abril de 2025, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor de la señora **MATILDE CARMEN ORTIZ HUERTA**, viuda del ex pensionista NICOLAS TABORI LOYA, por concepto de pensión de sobreviviente viudez, pensiones devengadas, intereses y todo lo demás que contiene de conformidad con el Oficio N°951-2025-URH-DIGA/UNAC, el Oficio N° 1629-2025-OPP y el Proveído N° 524-2025-OAJ-UNAC, y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

UNIDAD EJECUTORA:	0107 ENTIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA - UNAC expedido el 28/10/1977
RESOLUCION DE CONTRATO, NOMBRAMIENTO Y CAMBIO DE DEDICACION	Contrato: a partir del 01/06/1986, como Auxiliar D.E. según Res. 255-86-R (27/08/86) Nombrado; a partir del 01/08/1990 mediante Res N°061-1990-R en la categoría de Asociado TC Cambio dedicación Asociado Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva a partir del 01/10/1991 según Res. 071-1991.CU
DEPENDENCIA / FACULTAD	Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
RESOLUCION DE INCORPORACION AL REGIMEN DE PENSIONES D. LEY 20530	Resolución N°247-1991-R (05/12/1991)
RESOLUCION DE 4 AÑOS DE ABONO POR FORMACION PROFESIONAL	Resolución N°068-1991-OGA (28/02/1991)
CONDICION, GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO	Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas
RESOLUCION DE CESE	Según Res. 011-97/R a partir del 15 de Enero 1997
PENSION INICIAL	Pensión Inicial según Res. De Cese 868.02
PENSION AL MES DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR	1,218.00
PENSION SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ A PARTIR DEL:	20/10/2024
PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVENCIA POR VIUDEZ	S/ 1,055.00 soles (797.50 + 227.50 NPM Ley N°28449 + 30.00 D.S. 003-25-EF)
CON CARGO A LA GENERICA 2 PENSIONES	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1



2. **DISPONER**, que se proceda a efectuar el pago de la Pensión de Sobreviviente – Viudez a favor de **MATILDE CARMEN ORTIZ HUERTA VDA DE TABORI**, a partir del 20 de octubre de 2024, por la suma de S/ 1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante; monto que se encuentra actualizado en la suma de S/ 1,055.00.
3. **DISPONER**, que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 6,311.77, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 32.38, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
4. **DISPONER**, que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N°26790, modificada por la Ley N°28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N°29714 y N°30334.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. **DISPONER**, que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos, deberá verificar las condiciones, bajo responsabilidad.
6. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora